

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: Constitución de la compañía Sociedad Anónima
IGSC INGENIERIA GLOBAL PARA SOLUCIONES
CORPORATIVAS EN REDES ELECTRICAS Y
TELECOMUNICACIONES S.A.

QUE OTORGAN: Rosa Elvia Farinango Lanchimba y Jenny Paulina
Rodríguez Chávez

CUANTIA: USD \$10.000

DI: 4 COPIAS

2015 – 17 – 01 – 02 – P

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy seis de enero del año dos mil quince, ante mi DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito; comparecen la señora Rosa Elvia Farinango Lanchimba, de estado civil casada y, por otra parte, la señora Jenny Paulina Rodríguez Chávez de estado civil casada.- Las comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, empresarios privados; quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de sociedad anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. Bien instruidos por mí, la notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de una compañía de sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía y su voluntad de fundarla.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras Rosa Elvia Farinango Lanchimba y Jenny Paulina Rodríguez Chávez, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, de estado civil casadas, domiciliadas en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, empresarias privadas; quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de sociedad anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato: **CLÁUSULA SEGUNDA: La denominación objetiva o la razón social de la compañía:** La compañía se denominará "IGSC INGENIERIA GLOBAL PARA SOLUCIONES CORPORATIVAS EN REDES ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES S.A."

y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.

CLÁUSULA TERCERA.- El objeto social, debidamente concretado:

Conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley de Compañías, la compañía tiene por objeto social principal el de ACTIVIDADES INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA; para lo que ofrecer los siguientes servicios, de mantenimiento, instalación de equipos y suministros eléctricos y de telecomunicaciones. b) la importación, exportación representación comercialización, alquiler, reparación, mantenimiento, e instalación y distribución al por y menor de máquinas, equipos, suministros, repuestos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, equipos para producción de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



radio, radiodifusión y programas de televisión y todo equipo electrónico, tecnología y sistemas digitales, biométricos, de control de asistencia de personal y seguridad, sistemas y equipos de seguridad de documentos, equipos de ingeniería, mismos que son relacionados con el objeto principal. c) La presentación de servicios y sistemas de telecomunicaciones y eléctricos; e) Adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitadas, constituidas o por constituirse, que tengan similar objeto social al de la compañía; f) La creación y venta de productos lícitos desarrollados por la compañía, para todo tipo de equipos, sistemas y software; compraventa de franquicias, para compañías de similar objeto social; g) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles y celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas; h) Podrá actuar como agente, representante, mandatarias o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; i) Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la ley; j) Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas o entes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollara todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezca, siendo su única limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes.- **CLÁUSULA CUARTA.- La duración de la compañía:** La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA QUINTA.- El domicilio de la compañía:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

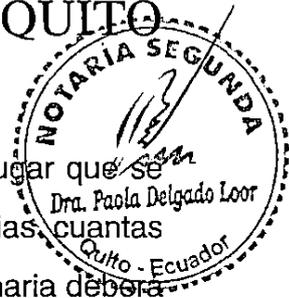
CLÁUSULA SEXTA.- El importe del capital social con la expresión del número de las participaciones en que estuviere dividido y el valor nominal de las mismas: El importe de capital social será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD10, 000), dividido en diez mil (diez) acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Capital Social y Declaración Juramentada.-** El monto del capital suscrito y pagado por cada socio fundador, consta en el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nombres del accionista	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US\$)	Capital por pagar	Número de acciones	Porcentaje (%)
Rosa Elvia Farinango Lanchimba	5,000	3,000	2,000	5,000	50%
Jenny Paulina Rodríguez Chávez	5,000	3,000	2,000	5,000	50%
TOTAL	10,000	6,000	4,000	10,000	100%

Los Accionistas fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA OCTAVA.- De Las Utilidades.-** El reparto de utilidades, se lo realizara de conformidad a lo determinado en el Ley del Código del Trabajo vigente. **CLAUSULA NOVENA Administración de la compañía.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare de creerlo necesario. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía. **CLÁUSULA DECIMA: La forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



constituirla.- La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y, extraordinarias, cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre las cuentas y estados financieros del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios a la terminación de cada periodo estatutario; y en general, analizar marcha de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido del Comisario o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolver el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que será concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que presenten la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quien deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad de la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuara con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá que en ella haya la concurrencia de accionistas que representes más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, añadiendo, además, que la Junta se llevara a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

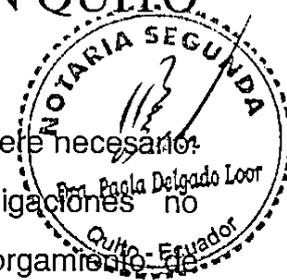
reunión. Los accionistas podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial especial y que lo entregara en secretaria como documento habilitante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PACTOS DE LOS ACCIONISTAS.- UNO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un presidente y secretario Ad-Hoc para cada Junta, por decisión de los accionistas. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario de la Junta y, sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General, obligaran a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicios del derecho de impugnación previsto en la ley. Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso b) Ejercer las facultades que la ley señala como su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General y considerando como utilidades, las liquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Elegir los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fueren necesarios.

j) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones no presupuestadas a nombre de la compañía. k) Aprobar el otorgamiento de poderes general. l) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de o para la compañía, de conformidad con la Ley. **DOS. DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazo. Podrá ser o no, accionista de la compañía y sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Presidente. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Acciones. g) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. h) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. j) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones una sugerencia sobre el reparto de utilidades. K) Supervigilar el trabajo de todas las actividades del personal de la Compañía. l) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. m) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por la Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía. n) Cooperar con el Presidente y hacer conocer para su aprobación a la Junta General de Accionistas cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. **TRES.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será designado para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

tiempo por la Junta General, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía, sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Gerente General. b) Remplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas sus atribuciones legales y estatutarias. c) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; d) Presidir las Juntas Generales; e) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; f) Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; g) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; h) Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **CUATRO.- SUSTITUCIÓN.-** En caso de falta, ausencia o imposibilidad en el ejercicio del cargo, temporal o definitiva, del Gerente General le sustituirá en sus funciones el Presidente. De igual manera en caso de falta, ausencia o imposibilidad en el ejercicio del cargo, temporal o definitiva, del Presidente le remplazará en sus funciones el Gerente General. **CINCO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía será ejercida de manera individual o conjunta por el Gerente General y el Presidente. Las limitaciones representativas de los administradores serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a esta responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de funciones ocasionare sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. **SEIS.- DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios, uno principal y uno Suplente, elegidos por la Junta General, durarán dos años en sus cargos, a no ser que fuere legalmente remplazados, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. En su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, para el cumplimiento de sus

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. **SIETE.- EJERCICIO FINANCIERO.-** El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha cerrara para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley; balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. **OCHO.- OBLIGACIONES ADICIONALES.-** El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías y a otras dependencias públicas, los estados financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. **NUEVE.- RESERVA LEGAL.-** En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. **DIEZ.- DE LA LIQUIDACION.-** Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes **ONCE.- CONVENIO ARBITRAL.-** Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y las que se produzcan durante las actividades de la compañía, que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) Conformación del Tribunal: estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en derecho mercantil; b) Mecanismo de selección del árbitro único: el árbitro deberán ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO .

lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentara para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuara el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro, limitándola con los árbitros que acrediten experiencia en derecho mercantil. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerara como no presentada la lista; y, c) Arbitraje en derecho y confidencial: el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicara para todas las que se lleguen a presentar entre las socias de la compañía; entre la compañía y sus administradores; y entre estos y las socias de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Las socias o los administradores según corresponda, informaran sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente. **DOCE.- Declaración.-** Los accionistas fundadores ratifican las declaraciones realizadas en el presente instrumento y declara que toda la información que contiene el presente instrumento es veraz y fidedigna, conforme lo establece el artículo 150 de la Ley de Compañías. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Por este instrumento y por decisión unánime de los Accionistas fundadores se designa como Gerente General de la compañía la señora Rosa Elvia Farinango Lanchimba y como Presidenta de la misma la señora Jenny Paulina Rodríguez Chávez por el período y con las facultades determinadas en los estatutos, quienes deberán inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil correspondiente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Se faculta al doctor Iván Marcelo Flores Esparza con cédula de ciudadanía cero seis cero dos siete seis dos cero cuatro guion nueve (060276204-9); y matricula profesional diecisiete guion dos mil trece guion cuatro siete dos; o a la señorita Lorena Alexandra Tipan Ayo, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho cero nueve seis cinco

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



siete guion nueve (171809657-9), a fin de que forma individual o conjuntamente realicen todas las gestiones necesarias para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil, otorgamiento e inscripción de los nombramientos de administradores conforme la disposición transitoria anterior y obtención en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes de sociedad. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctor Ivan Marcelo Flores Esparza con Matricula Profesional uno siete dos cero uno tres cuatro siete dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que lea fue a las comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.


SRA. ROSA ELVIA FARINANGO LANCHIMBA

C.C. 1719438135


SRA. JENNY PAULINA RODRÍGUEZ CHAVEZ

C.C. 171426740

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2014 07:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7675010
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718096579 TIPAN AYO ALEXANDRA LORENA
CIU: J6190.09
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IGSC INGENIERÍA GLOBAL PARA SOLUCIONES CORPORATIVAS EN REDES
ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2015 07:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/11/2014 2.11 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA CIUDADANA 171943813-5

APellidos y Nombres
FARINANGO LANCHIMBA
JAIIME FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CANTÓN
COTACOLLAO

FECHA DE EMISIÓN 1984-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
JAIIME FERNANDO
TIPAN AYO

EDUCACION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

ES343V2224

APellidos y Nombres del Padre
FARINANGO GUINATO ROBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
LANCHIMBA MARGARITA

LUGAR y FECHA DE EMISION
QUITO
2016-12-14

FECHA DE EXPIRACION
2020-12-14

00071455

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0069 1719438135
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FARINANGO LANCHIMBA ROSA ELVIA

FICHAMCHA
PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION COTACOLLAO 1
CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA IGSC INGENIERIA GLOBAL PARA SOLUCIONES CORPORATIVAS EN REDES ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES S.A. OTORGADA POR: ROSA ELVIA FARINANGO LANCHIMBA Y JENNY PAULINA RODRIGUEZ CHAVEZ. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Loor".

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2015 09:18 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7683768
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718096579 TIPAN AYO ALEXANDRA LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IGSC INGENIERIA GLOBAL PARA SOLUCIONES CORPORATIVAS EN REDES ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2015 09:18 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/02/2015 10.21



TRÁMITE NÚMERO: 5960

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4154
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	486
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711426740	RODRÍGUEZ CHAVEZ JENNY PAULINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719438135	FARINANGO LANCHIMBA ROSA ELVIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IGSC INGENIERÍA GLOBAL PARA SOLUCIONES CORPORATIVAS EN REDES ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG Y P, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: IGSC INGENIERIA GLOBAL PARA SOLUCIONES CORPORATIVAS EN REDES ELECTRICAS
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Conocoto BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: ALBERTO ACOSTA SCHER NÚMERO: 6529 INTERSECCIÓN/MANZANA: ALBERTO PEREZ PALLAD

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL TELÉFONO 1: 2798793 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: elvifari@yaboo.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 099784313 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la Unidad educativa Academia Orellana del valle.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rosa Elvia Farinango Lanchimba

NUMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719438135

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Xime 15h30
Registro de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

13 FEB 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

Sra. Adela Villalobos VA-01.2.1.4-F1
C.A.U. G.A.U.